



# **PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Documento Orientador  
COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
Secretaría de Educación  
Municipio de Piedecuesta**





## **INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Educación, como secretaría técnica del Comité Municipal de Convivencia Escolar, y de acuerdo a las funciones que establece la Ley 1620 de 2013, como es la de *garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades*, y teniendo en cuenta que los protocolos de atención hacen parte de la ruta de atención integral que contempla la promoción, prevención, atención y seguimiento a presuntas vulneraciones de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, las niñas y adolescentes.

Este documento busca fortalecer y orientar a los Establecimientos Educativos del municipio frente a las situaciones de riesgo que se presentan diariamente en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el cual se enfoca en seis protocolos priorizados: violencia sexual, agresión y acoso escolar, consumo de sustancias psicoactivas SPA, violencia intrafamiliar, conducta suicida y embarazo adolescente. Los protocolos de atención contemplan una ampliación y precisión en las definiciones, el marco normativo y mayor claridad en las responsabilidades de las entidades que tienen competencia en los procesos de atención. Así mismo, se indican acciones y mecanismos que permiten fortalecer la atención y el seguimiento de los casos.

Es importante resaltar que los niños, niñas y adolescentes son la prioridad y, por tanto, la convivencia escolar es una oportunidad para garantizar sus derechos y contribuir a su desarrollo integral. Así la prevención, la promoción, la atención y el seguimiento a las situaciones de riesgo y de violencias implica un compromiso de toda la sociedad.



## **COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES O INSTANCIAS GARANTES DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

De acuerdo con la Ley 1620, en su artículo 16. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar en la respectiva jurisdicción y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal de convivencia escolar, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la presente ley en favor de la convivencia escolar.
5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la presente ley.
6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias.



7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.
10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

## COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la Ley 1620 es función del Comité Municipal de Convivencia Escolar:

**Artículo 10.** Funciones de los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar. Son funciones de estos comités, en el marco del Sistema Nacional:

1. Armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en el municipio, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.
3. Contribuir con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en su respectiva jurisdicción. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas



4. a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

## SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

### EVENTO 875 VIOLENCIA DE GENERO E INTRAFAMILIAR Y ATAQUES CON AGENTES QUIMICOS

La violencia puede producirse en todas las etapas de la vida: la infancia, la adolescencia, la adultez y la vejez. Todo acto de violencia contra cualquier persona



de ambos sexos puede acarrear consecuencias negativas para la salud que deben ser abordadas por los sistemas sanitarios. Sin embargo, es imperioso que se preste especial atención a la violencia contra las niñas y las mujeres, por las siguientes razones:

La invisibilidad de este tipo de violencia en las estadísticas nacionales e internacionales, su aceptabilidad social, obstáculos económicos y sociales para la búsqueda de ayuda (como la vergüenza y el estigma), el poco efecto de las sanciones legales y la limitada capacidad de los sistemas de salud para detectar y brindar atención a las sobrevivientes.

Es importante especificar que la violencia contra la mujer no es igual a violencia de género, las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas también son víctimas de violencia de género, dada por relaciones asimétricas que se generan por la sobrevaloración de lo masculino y la subvaloración de lo femenino; discriminando las diferentes formas de orientación sexual e identidades de género no heteronormativas.

La perspectiva de género destaca el patriarcado, las relaciones de poder y las construcciones jerárquicas de la masculinidad y la feminidad como motor predominante y generalizado del problema. Estos elementos se aducen como condiciones necesarias para dominar a las mujeres y dan lugar a una desigualdad estructural de género.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño señalan sistemáticamente que las prácticas nocivas están profundamente arraigadas en las actitudes sociales según las cuales se considera a las mujeres y las niñas inferiores a los hombres y los niños sobre la base de funciones estereotipadas. También ponen de relieve la dimensión de género de la violencia e indican que las actitudes y estereotipos por razón de sexo o de género, los desequilibrios de poder, las desigualdades y la discriminación, perpetúan la existencia generalizada de prácticas que a menudo implican violencia o coacción.

## NOTIFICACIÓN

1. Al SIVIGILA se notifican los casos sospechosos de todas las violencias sexuales, físicas, psicológicas o por negligencia y abandono resultado de acciones o conductas agresivas basadas en relaciones de poder y asimétricas o relacionadas con la sobrevaloración de lo masculino y subvaloración de lo femenino.



# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Vigilancia de Violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos (código 875 en SIVIGILA), desde las siguientes características de clasificación de tipo de caso sospechoso:

Deben notificarse:

- Todas las violencias sexuales y ataques con agentes químicos (independientemente del sexo o la edad de la víctima)
  - Todas las violencias físicas y psicológicas contra niños, niñas y adolescentes, mujeres y personas con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas (en el contexto de la definición de caso)
  - Todos los casos de negligencia y abandono contra niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
  - Todos los casos de mutilación genital femenina
2. Las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) realizaran la notificación rutinaria con periodicidad semanal a SIVIGILA de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar, a través de la ficha de notificación código INS: 875, Se debe realizar notificación inmediata de todos los casos de víctimas de ataques con agentes químicos independientemente del sexo o edad de la víctima y de los casos de mutilación genital.

## ATENCIÓN INTEGRAL

La profilaxis para VIH, HB, otras profilaxis, anticoncepción de emergencia. Orientación IVE (interrupción voluntaria del embarazo) y recolección de evidencia médica legal, solo aplican para violencias sexuales. Las demás atenciones como salud mental remisión a protección e informe a autoridades aplican para todos los tipos de violencia física, psicológica, sexual, negligencia y abandono.

## RESPONSABILIDADES EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS

- Realizar monitoreo, seguimiento y control de los casos afiliados a su entidad, con énfasis en los casos de alto riesgo o mal pronóstico con el objetivo de verificar que se brinde atención integral y se active la ruta interinstitucional de atención a la víctima según lo establecido en la normatividad vigente, e



identificar y solucionar barreras de acceso en la prestación de servicios de salud.

- Realizar la gestión del riesgo de las violencias de género, intrafamiliar y de ataques con agentes químicos de la población afiliada

#### **RESPONSABILIDADES UNIDADES PRIMARIAS GENERADORAS DE DATOS (UPGD)**

- Activar la ruta de atención integral e intersectorial de las víctimas de violencia de acuerdo con sus competencias, según lo establecido en la normatividad vigente.
- Ante un caso sospechoso de trata de personas notificar de forma inmediata al Ministerio del Interior de acuerdo con lo establecido en el decreto 1066 de 2015.
- informar a las autoridades la ocurrencia de hechos punibles, si la persona afectada no lo ha realizado, sus condiciones de salud se lo impiden o cuando la evaluación del contexto de ocurrencia de la lesión puede advertir grave amenaza a la vida de la víctima. Igualmente, la aplicación de los procedimientos relacionados con la investigación de la ocurrencia de hechos punibles, preservación de elementos materia de prueba, evidencia física y cadena de custodia, según la normatividad vigente.

#### **EVENTO 356 DE INTENTO DE SUICIDIO**

El intento de suicidio es una conducta autoinfligida, iniciada y realizada por un individuo con el uso de diferentes métodos, sin la intervención de otros, y sin resultado fatal. La existencia de intentos suicidas en el pasado es uno de los factores de riesgo más importantes para la ocurrencia del suicidio consumado en la población general. En Colombia se vigila el intento de suicidio a través del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA, desde el año 2016; desde entonces se observa un aumento gradual de la tasa de incidencia nacional. La literatura sobre el suicidio refiere la existencia de una serie de conductas enmarcadas bajo el nombre de conducta suicida, que incluye la ideación, el plan, el intento, y el suicidio consumado.

El suicidio es una conducta prevenible si se tiene en cuenta que la mayoría de las personas con intencionalidad suicida realizan manifestaciones relacionadas con este hecho, como comunicar o dar señales a alguien de su entorno sobre sus intenciones autodestructivas. Estudios longitudinales evidencian que el 40 % de las



personas que intentan suicidarse han tenido intentos previos. También se conoce que el riesgo suicida aumenta entre 20 y 30 veces durante los seis primeros meses e incluso durante el primer año después del intento.

Los intentos de suicidio graves son aquellos que requieren hospitalización por más de 24 horas y tratamiento en unidades especializadas, cirugía bajo anestesia general, y/o tratamiento médico incluyendo antídotos para sobredosis, telemetrías o pruebas repetidas. Las características de este tipo de intentos son epidemiológicamente muy parecidos a las de aquellos que mueren por suicidio.

El riesgo de suicidio se relaciona con el número de factores de riesgo presentes. En los intentos de suicidio graves se ha identificado como principales factores presentar un trastorno psiquiátrico, el abuso o dependencia de sustancias psicoactivas, incluido el alcohol, altos niveles de depresión, ansiedad, desesperación y angustia, factores interpersonales (relaciones y comunicación), toma de decisiones, e impulsividad o agresividad.

En 2020, el inicio de la pandemia por COVID-19 y las medidas para su prevención y control como el confinamiento, el aislamiento y la restricción a la movilidad, entre otras, modificaron el estilo de vida de la población a nivel mundial, y el proceso de adaptación puede afectar la salud mental de la población. Se prevé que el sentimiento de soledad, la falta de contacto físico, el temor al contagio, la pérdida de seres queridos, del empleo y la disminución de ingresos generen aumento de los trastornos de ansiedad y depresión en la población general, la exacerbación de síntomas en quienes ya tenían un trastorno mental y con esto, un posible aumento de los casos de suicidio y las autolesiones. Los efectos en la salud mental por COVID-19 se proyectan para varios años.

## NOTIFICACION

- intento de suicidio (código 356 en SIVIGILA) Con base en los conceptos establecidos por la OPS/OMS, se construyó la definición de caso para este evento, la cual se mantiene desde el inicio de su vigilancia: Caso confirmado clínicamente: Conducta potencialmente lesiva autoinfligida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia implícita o explícita de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede causar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método.

Caso descartado: Se descartan los casos que no cumplen con la definición, como el plan o la ideación suicida, y las intoxicaciones accidentales.



- La notificación de los casos confirmados de intento de suicidio (356) es semanalmente, mientras los casos confirmados de intento de suicidio en menores de 5 a 9 años y los casos confirmados de cualquier edad con intentos previos se deben notificar de manera inmediata.
- Es de suma importancia tener presente los conceptos de procedencia y residencia de los casos en el momento del diligenciamiento de la ficha de notificación, así mismo, los datos de ubicación de manera detallada (Barrio/vereda, sector, dirección de residencia, números de contacto) con el fin de facilitar el proceso de seguimiento

## **ATENCION INTEGRAL:**

Remisión a salud mental: servicio(s) fue remitido el paciente después del intento suicida, psiquiatría, psicología y trabajo social.

## **RESPONSABILIDADES EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS**

- Socializar e implementar en la red de prestadores de servicios de salud el presente protocolo, garantizando la notificación y atención oportuna de los casos.
- Garantizar las acciones individuales e integrales en los casos de intento de suicidio, acorde con lo establecido en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la normatividad vigente
- Analizar y utilizar la información derivada del proceso de vigilancia para orientar la toma de decisiones en beneficio de su población afiliada.

## **RESPONSABILIDADES UNIDADES PRIMARIAS GENERADORAS DE DATOS (UPGD)**

- Diligenciar la ficha técnica de notificación individual de datos básicos y complementarios con periodicidad semanal.
- Notificar los casos de intento de suicidio semanalmente a la Unidad Notificadora Municipal -Realizar el proceso de depuración, validación de la calidad del dato y análisis de la información generada de la notificación del evento.
- Socializar e implementar en la red de prestadores de servicios de salud el presente protocolo, garantizando la notificación y atención oportuna de los casos.



- Garantizar las acciones individuales e integrales en los casos de intento de suicidio, acorde con lo establecido en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la normatividad vigente

La secretaría de salud realizará inspección vigilancia y control- IVC- cada trimestre a las EAPB e IPS del municipio, verificando la activación de la ruta y seguimiento de los eventos mencionados anteriormente y la ejecución de los lineamientos de la resolución 3280 del año 2018.

Finalmente, es importante aclarar que desde la secretaría de salud se brinda esta información ante la necesidad de dar cumplimiento a los protocolos del - INS- instituto Nacional de salud, de los eventos epidemiológicos 875 - 356 y de esta manera cumplir con las responsabilidades que les competen a las EAPB e IPS a través de la adecuada activación de la ruta y su respectivo seguimiento.

## COMISARÍA DE FAMILIA

En cumplimiento de nuestro compromiso con la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en aras de fortalecer los lazos de colaboración, nos permitimos la presente para realizar recomendaciones encaminadas en la optimización de la atención integral y oportuna desde la Comisaría de Familia de Piedecuesta:

- Es importante que como instituciones educativas conozcamos y trabajemos en conjunto con la Comisaría de Familia de Piedecuesta, ya que somos los primeros en identificar posibles situaciones de riesgo que afecten a nuestros estudiantes. Al trabajar de manera coordinada, podemos ofrecer una respuesta más efectiva y oportuna a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.
- Tener en cuenta que entre las principales funciones de la Comisaría de Familia se encuentran:
  - **Prevención:** Realizar actividades de promoción y educación en temas relacionados con la familia, la violencia intrafamiliar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



- **Protección:** Atender de manera inmediata las denuncias de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, negligencia y cualquier otra situación que ponga en riesgo el bienestar de los menores.
  - **Restablecimiento:** Adoptar medidas de protección para garantizar la integridad física y psicológica de las víctimas, así como para restablecer sus derechos.
  - **Reparación:** Brindar atención integral a las víctimas, incluyendo asistencia psicológica, jurídica y social.
  - **Garantía:** Velar por el cumplimiento de las medidas adoptadas y garantizar el acceso a la justicia.
- 
- La comunidad educativa es fundamental en la detección temprana de situaciones de riesgo. Es fundamental tener en cuenta que no todos los niños, niñas y adolescentes que presentan señales de alarma están siendo maltratados o son víctimas de alguna vulneración de sus derechos. Sin embargo, cualquier cambio significativo en el comportamiento o bienestar de un estudiante debe ser motivo de preocupación y requiere una evaluación cuidadosa. Los docentes desempeñan un papel crucial en la detección temprana de posibles casos de vulneración, ya que pasan mucho tiempo con los estudiantes y pueden observar cambios sutiles que los padres o cuidadores podrían pasar por alto. Desde las instituciones educativas se requiere el apoyo para identificar, explorar, filtrar, atender y remitir las situaciones que deben ser atendidas de manera prioritaria, que estén bajo los lineamientos de la activación de la ruta integral para la convivencia escolar.

## **Señales de alerta que requieren seguimiento por parte de la institución educativa:**

- Cambios bruscos en el comportamiento (aislamiento, agresividad, tristeza, etc.).
- Huellas físicas de violencia.
- Miedo a ciertas personas o lugares.
- Dificultades en el aprendizaje o concentración.
- Manifestaciones somáticas (dolores de cabeza, estómago, etc.).
- Conocimiento excesivo de temas sexuales para su edad.
- Conductas autodestructivas



## Situaciones específicas

- Violencia física, psicológica o sexual.
- Negligencia en el cuidado.
- Explotación laboral o sexual.
- Testimonios directos del estudiante.
- Sospechas fundadas basadas en entrevistas u observaciones.

Se recomienda hacer un registro detallado ante cualquier caso que este bajo sospecha de vulneración de algún NNA tanto para el seguimiento y actuaciones que se requiera desde la institución educativa, así como para el momento de realizar la remisión a la Comisaría de Familia.

- **La remisión debe incluir:**

- Fecha y hora de la observación o entrevista.
- Datos de identificación y ubicación completos: Nombres y apellidos, documento de identidad tanto del NNA, progenitores y/o cuidador, teléfonos de contacto, dirección de residencia.
- Descripción precisa de los hechos y palabras del estudiante.
- Evidencias físicas (si las hay).
- Acciones realizadas hasta el momento.

**Confidencialidad:** La información recibida, así como los datos de los niños, niñas y adolescentes debe ser protegidos bajo confidencialidad, así mismo, se invita a dar manejo de manera prudente dentro de la institución educativa evitando hacer señalamientos públicos para no caer en la revictimización o la estigmatización.

## Aspectos para tener en cuenta:

- Es importante señalar las actuaciones de la Comisaría de Familia dentro de la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar, la cual debe acompañar las situaciones generadas de **tipo II:** "Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados" y **tipo III:** "Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual."



- Para las “situación que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos” y que se encuentra clasificada en **tipo I** “conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental” dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es importante resaltar que el manejo y acompañamiento debe realizarse desde la institución educativa, la cual debe: “1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas. 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación y 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.”

Es importante resaltar que la Comisaría de Familia se encuentra disponible para atender cualquier solicitud o consulta relacionada con los temas mencionados, y estamos comprometidos con la pronta y efectiva resolución de los casos que se nos presenten, velando siempre por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

## PERSONERÍA MUNICIPAL

En cumplimiento de nuestras labores como ente de control y vigilancia del gobierno local y en defensa, protección y promoción de los derechos humanos, de salvaguarda del interés general y de la prevalencia del bien común; de control disciplinario sobre los funcionarios municipales y de colaborador de la justicia, trabajando en una democracia real y efectiva nos permitimos referir nuestras competencias como ente garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Piedecuesta.

Conforme a la ley 1620 de marzo 20 del año 2013 se tiene que:

**Artículo 9º. De los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.** Los Consejos Territoriales de Política Social creados de conformidad con el Decreto 1137 de 1999 tendrán comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, los cuales coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el artículo 6º de esta ley.



Los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar son de carácter permanente y están conformados por los representantes de:

(...)

7. El Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional.

(...)

**Artículo 10. Funciones de los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar.** Son funciones de estos comités, en el marco del Sistema Nacional:

1. Armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.
3. Contribuir con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en su respectiva jurisdicción.
4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.



7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la presente ley y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

**Artículo 26. *De los personeros.*** En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, le corresponde:

1. Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
2. Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.
3. Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan en la Ruta de Atención Integral y de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

Así entonces, específicamente se tiene que en cuanto la Protección Niños, Niñas y Adolescentes la Personería tiene competencias para generar acciones de:



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Orientación y asistencia personalizada en situaciones de violencia o maltrato por parte de los padres u otros miembros de la familia.
- Acompañamiento a los niños niñas y adolescentes en diligencias de comisaría de familia.
- Orientación en caso de abuso o maltrato por personas distintas a la familia.
- Orientación en proceso ejecutivo de alimentos, establecer acuerdo para fijar, aumentar o disminuir cuota alimentaria.
- Orientación en proceso por el delito de inasistencia alimentaria.
- Denuncia para casos de abandono de menores.
- Denunciar irregularidades en procesos penales relacionados por violencia intrafamiliar.
- Denunciar irregularidades en procesos penales que cursan en Fiscalías Seccionales, relacionados con delitos sexuales, hechos que vulneren la libertad sexual y la integridad personal.
- Violencia y maltrato escolar.
- Orientación y asistencia personalizada en el tema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Acompañamiento a los Adolescentes Infractores privados de la libertad en los "Centros Especializados para Adolescentes", velando por la garantía de sus derechos.
- Atender situaciones de convivencia escolar
- Promover el desarrollo de competencias ciudadanas
- Fomentar estilos de vida saludables
- Prevenir el acoso escolar y el ciberbullying
- Apoyar el reporte de casos de acoso escolar y violencia escolar
- Acompanar a los establecimientos educativos en la actualización del manual de convivencia



- Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia

## POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia:

**Artículo 89.** Funciones de la Policía Nacional para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Sin perjuicio de las funciones atribuidas en otras leyes en relación con los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la Policía Nacional y en especial la Policía de Infancia y Adolescencia, tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas y decisiones que, para la protección de los niños, las niñas y los adolescentes imparten los organismos del Estado.
2. Diseñar y ejecutar programas y campañas de educación, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en todo el territorio nacional.
3. Adelantar labores de vigilancia y control en los lugares de recreación y deporte y demás espacios públicos en donde habitualmente concurren niños, niñas y adolescentes y a la entrada de los establecimientos educativos de su jurisdicción.
4. Adelantar labores de vigilancia a fin de controlar e impedir el ingreso de los niños, las niñas y los adolescentes a los lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos y hacer cumplir la prohibición de venta de estos productos.
5. Adelantar labores de vigilancia a fin de controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los lugares en donde se ejerza la explotación sexual, se realicen espectáculos no aptos para niños, niñas o adolescentes, a salas de juego de azar y lugares públicos o privados de alto riesgo que ofrezcan peligro para su integridad física y o moral y tomar las medidas a que haya lugar. Adelantar labores de vigilancia a fin de prevenir, controlar e impedir la entrada de menores de catorce (14) años a las salas de juegos electrónicos.



6. Controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a salas de cine, teatros o similares donde se presenten espectáculos con clasificación para mayores y el alquiler de películas de video clasificadas para adultos.
7. Adelantar labores de vigilancia a fin de controlar el porte de armas de fuego o corto-punzantes, bebidas embriagantes, pólvora, estupefacientes y material pornográfico, por parte de niños, niñas o adolescentes, así como de elementos que puedan atentar contra su integridad, y proceder a su incautación.
8. Diseñar programas de prevención para los adultos sobre el porte y uso responsable de armas de fuego, de bebidas embriagantes, de pólvora, de juguetes bélicos y de cigarrillos cuando conviven o están acompañados de niños, niñas o adolescentes.
9. Brindar apoyo a las autoridades judiciales, los Defensores y Comisarios de Familia, Personeros Municipales e Inspectores de Policía en las acciones de policía y protección de los niños, las niñas y los adolescentes y de su familia, y trasladarlos cuando sea procedente, a los hogares de paso o a los lugares en donde se desarrollen los programas de atención especializada de acuerdo con la orden emitida por estas autoridades. Es obligación de los centros de atención especializada recibir a los niños, las niñas o los adolescentes que sean conducidos por la Policía.
10. Apoyar al Departamento Administrativo de Seguridad –DAS– y demás autoridades competentes, en la vigilancia permanente del tránsito de niños, niñas y adolescentes en terminales de transporte terrestre, aéreo y marítimo.
11. Realizar labores de inteligencia para combatir las redes dedicadas a la producción, tráfico o comercialización de sustancias psicoactivas ilegales que produzcan dependencia, a la distribución y comercialización de pornografía infantil a través de internet o cualquier otro medio, al tráfico o a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, o a cualquier otra actividad que atente contra sus derechos.
12. Adelantar acciones para la detección de niños, niñas y adolescentes que realicen trabajos prohibidos, cualesquiera de las peores formas de trabajo infantil, o que estén en situación de explotación y riesgo, y denunciar el hecho ante la autoridad competente.
13. Recibir las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre amenazas o vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente, actuar de



manera inmediata para garantizar los derechos amenazados y para prevenir su vulneración cuando sea del caso, o correr traslado a las autoridades competentes.

14. Garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todos los procedimientos policiales.
15. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargada de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión.
16. Prestar la logística necesaria para el traslado de niños, niñas y adolescentes a juzgados, centros hospitalarios, previniendo y controlando todo tipo de alteración que desarrollen los menores, garantizando el normal desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la institución.

## ICBF REGIONAL SANTANDER

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De acuerdo a Artículo 24 de la Ley 1620 de 2013, es el encargo de:

1. Dar los lineamientos a las autoridades administrativas competentes y a los consejos territoriales de política social, acorde con las funciones y acciones que les corresponde en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en particular y en relación con los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y con la Ruta de Atención Integral.
2. Atender y orientar a niños, niñas y adolescentes a través de las autoridades administrativas competentes, en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en los casos en que los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas de delitos, o en aquellos casos que corresponden a convivencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y que provienen de la activación de la ruta de atención integral por parte de los rectores de los establecimientos educativos.



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. Adoptar medidas de prevención o protección, a través de la acción del comisario de familia, una vez agotada la instancia del comité escolar de convivencia de que trata la Ley 1620.
5. Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar directamente o a través de las autoridades administrativas competentes, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan, de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.



## PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, se reconoce que todo tipo de situaciones entendidas como violencia sexual son consideradas como tipo III, teniendo en cuenta que hacen mención a hechos que son consecutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, que se encuentran referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 del 2000.

Los diferentes tipos de violencia sexual que se pueden sufrir vienen, en gran parte, definidos por el mecanismo que utiliza el agresor o agresores para someter a la víctima: sumisión con fuerza física, sumisión psicológica (intimidación, coacción, amenazas...); sumisión por sustancias químicas que anulan la capacidad de respuesta y de defensa por parte de la víctima.

### TIPOS O FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

*La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes se expresa a través de diversas formas (tomado de: "El a, b, c Violencia Sexual. ICBF"):*

**Actos sexuales:** son todas aquellas acciones o comportamiento sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

**Acceso carnal:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Penal, el acceso carnal se define como la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

**Acoso sexual:** Hace referencia al conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, Físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas Físicas de tipo sexual, dirigido a un



niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica. Esta conducta se encuentra tipificada como delito en el artículo 210 A del Código Penal.

**Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ESCNNA:** vulneración a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que comprende la violencia sexual ejercida por adolescentes o adultos, mediada por una remuneración en dinero o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño o niña es tratado (a) como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, niñas y adolescentes, que generalmente viene acompañada de otras formas de violencia (Física, psicológica y simbólica).

**Matrimonio temprano:** El matrimonio temprano comprende toda unión oficial o de hecho a temprana edad, donde una o ambas personas son niños, niñas y adolescentes. Aunque en Colombia las uniones oficiales pueden llevarse a cabo por personas menores de edad siempre y cuando sean mayores de 14 años y cuenten con la autorización expresa de sus progenitores, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, sugiere establecer una edad mínima para la celebración del matrimonio, que propenda por el sano crecimiento y formación de los niños y niñas. Es por ello que, la recomendación expresa es que la edad mínima para contraer matrimonio debe ser 18 años tanto para el hombre como para la mujer.

**Esclavitud sexual:** Se debe entender como el ejercicio de uno de los atributos del derecho de propiedad (comprar, vender, intercambiar, prestar) por medio de la violencia, para que un niño, una niña y adolescente realice uno o más actos de naturaleza sexual.

**Embarazo forzado:** Se entenderá como todo sometimiento mediante el uso o la amenaza del uso de la violencia Física o psicológica hacia una niña, adolescente o mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza para que continúe con la gestación.



**Desnudez forzada:** Entendida como la obligación por medio de la violencia a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda.

**Aborto forzado:** Interrumpir u obligar a interrumpir el embarazo de una niña, adolescente o mujer sin su consentimiento.

**Esterilización forzada:** todo sometimiento mediante el uso o la amenaza del uso de la violencia Física o psicológica para la esterilización.

***Los contextos en los que se puede presentar la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes son:***

**Privado:** se refiere al contexto familiar, u hogares de cuidado, donde se configuran las relaciones particulares e interpersonales de cada familia y personas cuidadoras con los niños, niñas y adolescentes.

**Público:** son espacios vitales para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y el ejercicio de sus derechos, en los cuales se construye y fortalece el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de lo social,

comunitario y lo político. En el escenario público especialmente cuando se habla de explotación sexual comercial, se distinguen diversos subgrupos:

- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Contextos de prostitución.
- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en contextos digitales (virtuales) o Tics
- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes asociada a viajes y turismo
- La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de los extractivismos (Minería, Hidrocarburos, Agroindustriales, etc.), obras de infraestructura y megaproyectos.
- La Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes en zonas de frontera.

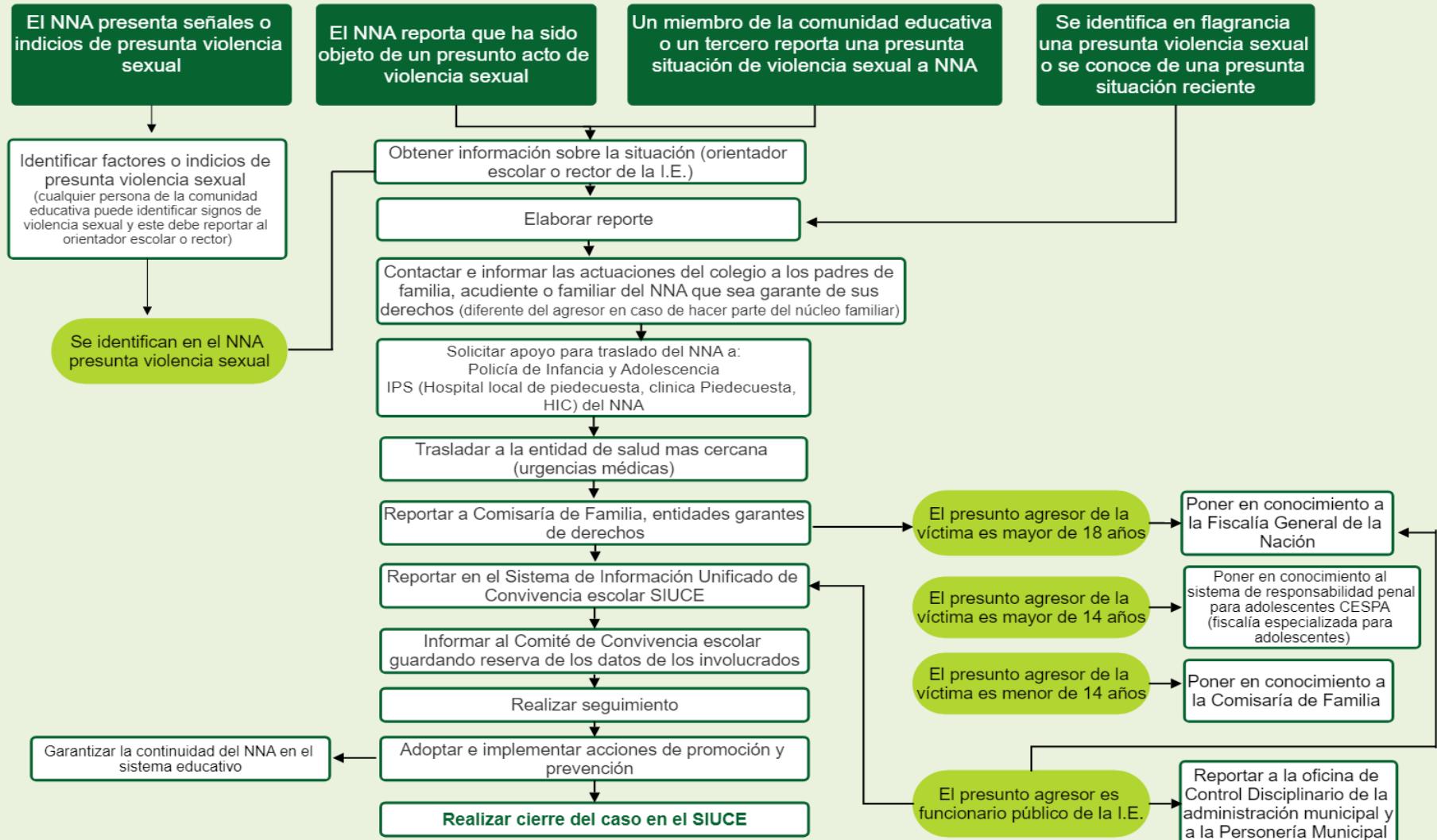


- La Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes en el contexto del conflicto armado.
- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto de corredores Carreteables y Fluviales.
- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto de las comunidades

**Tecnológico o virtual:** utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales que involucran niños, niñas o adolescentes. Algunos de los más conocidos son: Grooming en línea, Sexting y Sextorsión.



## PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL





## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR**

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, son consideradas situaciones tipo II a las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

### **Agresión escolar.**

“Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante” (MEN, 2013, artículo 39).

#### ***La agresión escolar puede ser:***

- **Física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos



o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

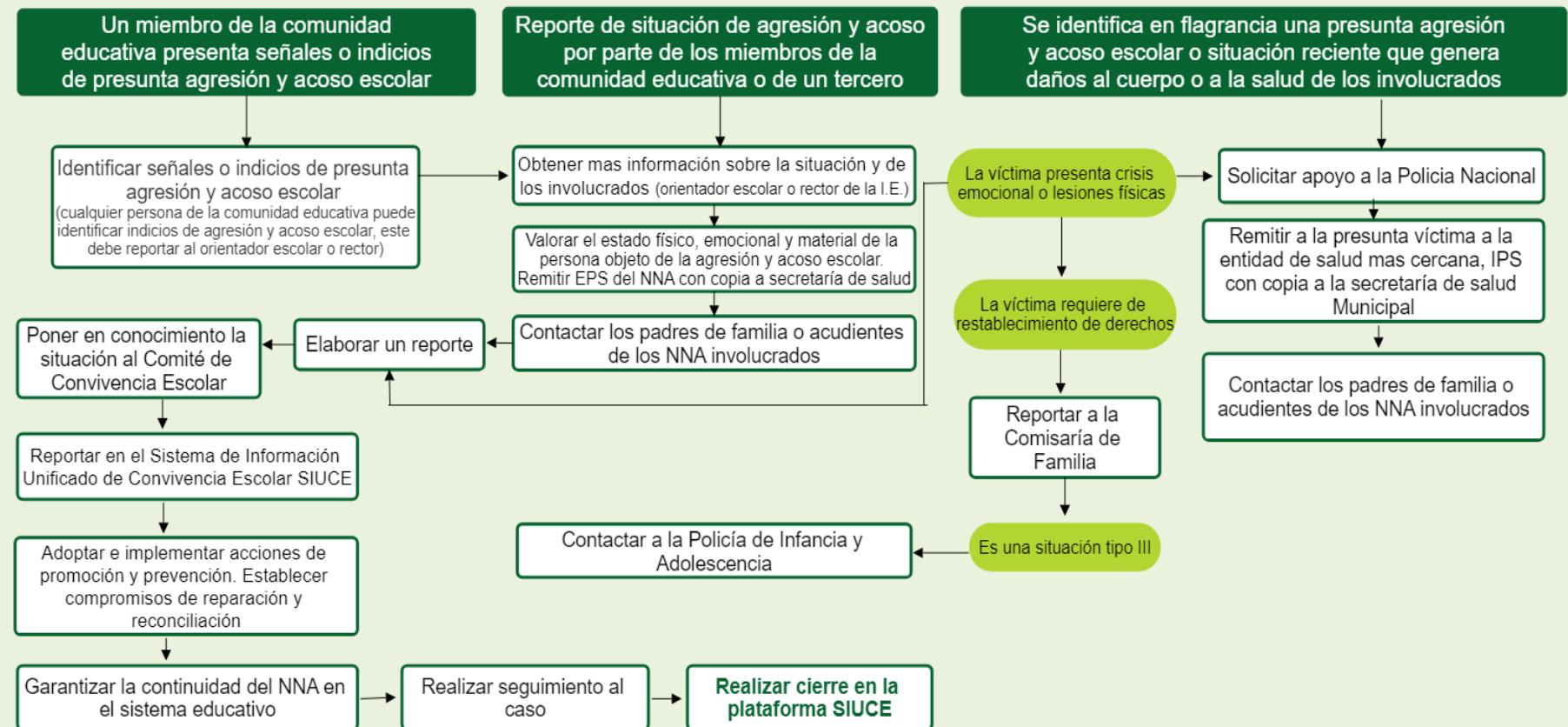
- **Esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona aggredida (MEN, 2013a, pág. 49).

**Acoso escolar o bullying.** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2º).

**Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying).** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.



## PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR





## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**

De acuerdo el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, se reconoce que las situaciones relacionadas con el presunto consumo de sustancias psicoactivas SPA son consideradas como tipo II, teniendo en cuenta que hacen mención a situaciones en las que es necesaria la articulación intersectorial, principalmente del sector salud (EPS, SDS), debido a que el consumo de SPA relaciona situaciones en las que se pueden generar afectaciones en la salud física y mental de las personas. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, ante hechos agravantes como alta permanencia en calle o presunta vulneración a los derechos de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes menores de 18 años, es necesario articular con el sector protección por medio del ICBF.

### **¿Qué son las drogas, sustancias psicotrópicas, sustancias psicoactivas o SPA?**

Es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento. Su consumo puede crear consumo problemático o dependencia.

### **¿Cómo se clasifican las sustancias psicoactivas?**

Existen muchas formas de clasificar las sustancias psicoactivas dependiendo de su abordaje.

A continuación, tres grandes grupos:

- Según sus efectos en el cerebro pueden ser depresoras o estimulantes del sistema nervioso, o pueden ser alucinógenas.
- Según su origen pueden ser naturales, sintéticas o semisintéticas.
- Según la normatividad pueden ser ilegales o legales, por ejemplo, la cocaína es ilegal pero las bebidas alcohólicas son legales.



## **¿Qué son los factores protectores y los factores de riesgo para el consumo de sustancias psicoactivas?**

**Los factores protectores** son características o atributos individuales, familiares o sociales, que reducen la posibilidad de uso, abuso o dependencia de las sustancias psicoactivas. Entre los factores individuales se encuentran: empatía, habilidades sociales, capacidad para afrontar problemas, entre otros; entre los factores familiares se encuentran el respeto, la confianza, las normas y reglas del hogar, entre otros; entre los factores sociales se encuentran la participación en actividades comunitarias, la normatividad respecto a las sustancias psicoactivas, el acceso a servicios de salud y educación, entre otros.

**Los factores de riesgo** son características o atributos individuales, familiares o sociales, que posibilitan o aumentan el consumo de sustancias psicoactivas. A nivel individual los factores de riesgo están asociados a baja tolerancia a la frustración, conductas agresivas, baja autoestima, entre otros; entre los factores familiares se encuentran: consumo de sustancias psicoactivas por parte de padres de familia o cuidadores, disciplina autoritaria, sobreprotección, falta de supervisión de los padres o cuidadores en las actividades de los hijos, violencia intrafamiliar, entre otros; entre los factores de riesgo social se encuentran: bajo apoyo de redes sociales, disponibilidad de las sustancias psicoactivas, uso de sustancias psicoactivas por parte de pares, violencias en el entorno escolar y social, entre otros.

La asociación específica entre influencia parental, uso de alcohol y drogas ilícitas entre adolescentes, ha sido bien documentada para variables como la calidad de la relación padres-hijos (parental attachment), la naturaleza de la supervisión parental (parental monitoring) y las actitudes y hábitos de consumo de alcohol y drogas que tengan o hayan tenido los padres (Eitle, 2004).

El alcoholismo parental o uso de sustancias ilícitas en los padres incrementa sustancialmente la probabilidad de uso y, sobre todo, de iniciación temprana (Dishion; Kaplow).

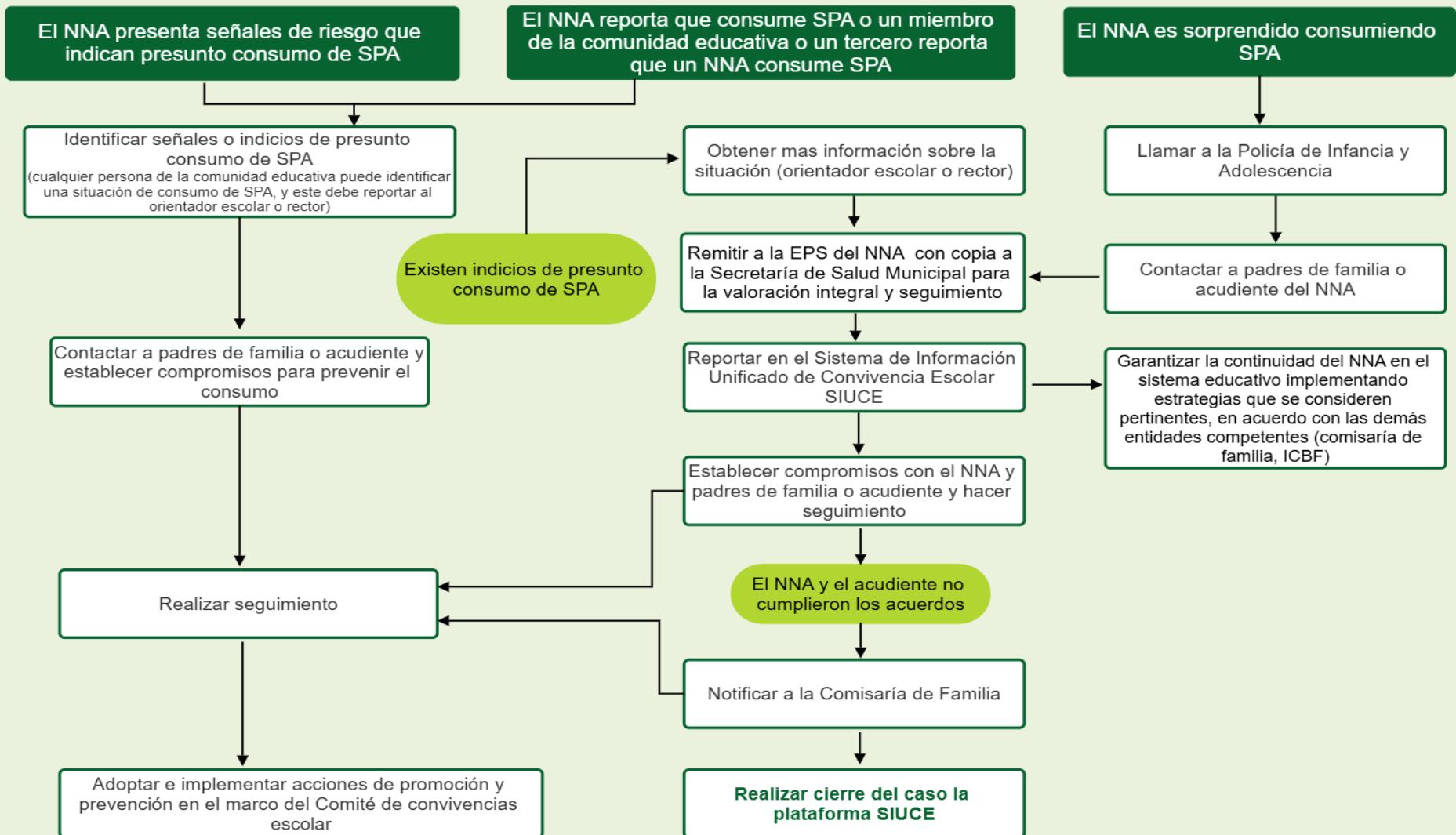


## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La influencia del grupo de pares depende de variables asociadas al proceso familiar, como el nivel de compromiso y supervisión parental. Allí, se considera la "Autonomía prematura", es decir, cuando los padres se desentienden tempranamente o cuando los adolescentes se involucran con pares desviados (Dishion & Lee, Dishion, Nelson & Bullock).



## PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)





## PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR

De acuerdo con la normativa expuesta en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, se reconoce que todo tipo de situaciones relacionadas con las violencias al interior de las familias son consideradas como situaciones tipo III, teniendo en cuenta que hacen mención a hechos que son consecutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, que se encuentran referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 del 2000.

### *¿Qué es la violencia familiar?*

La violencia familiar se define como cualquier acto abusivo que se produce dentro del núcleo familiar y que causa daño físico, sexual, emocional o económico a sus integrantes.

Se distingue de la violencia de género en que esta última se refiere específicamente a agresiones cometidas contra alguien basadas en su sexo o identidad de género, mientras que la violencia familiar puede afectar a cualquier miembro del hogar, sin importar su género.

### *Principales causas de la violencia familiar*

Entender las causas de la violencia familiar es fundamental para poder prevenirla y tratarla. Estas causas son profundas y variadas, y suelen entrelazarse creando un ciclo difícil de romper.

**Los factores sociales y económicos** juegan un papel preponderante. La pobreza, el desempleo y la precariedad laboral pueden generar altos niveles de estrés y frustración, los cuales, lamentablemente, se descargan dentro del hogar. La violencia familiar también puede ser un reflejo de la violencia social, donde la agresividad y la coerción son vistas como medios válidos para resolver conflictos.

**La historia personal de los agresores** representa otra causa significativa. Aquellos que han experimentado violencia durante su infancia tienen una mayor probabilidad de repetir estos episodios en su vida adulta. La falta de modelos de relaciones sanas y positivas contribuye a que estos patrones se perpetúen.



**Las expectativas culturales y de género** también son un factor. En muchas sociedades de Iberoamérica, aún persisten estereotipos de género que promueven la idea de la dominación masculina y la subordinación femenina, favoreciendo un terreno propicio para el abuso dentro de la familia.

**El abuso de alcohol y otras sustancias** es un desencadenante común en casos de violencia familiar. Estas sustancias pueden disminuir las inhibiciones y aumentar la agresividad de los individuos.

**La salud mental de los integrantes de la familia** no debe ser pasada por alto. Trastornos no tratados o mal manejados, como la depresión, ansiedad o trastornos de la personalidad, pueden ser factores subyacentes que contribuyen a episodios de violencia.

**La escasez de recursos y apoyo social** es un factor decisivo. Las familias que carecen de una red de apoyo sólida son más vulnerables. La ausencia de servicios sociales y comunitarios que ofrezcan ayuda y orientación puede dejar a las víctimas y a los propios agresores sin las herramientas necesarias para cambiar su situación.

### ***Tipos de violencia al interior de la familia:***

**Violencia psicológica:** cualquier acción u omisión que provoque daño psíquico o emocional, que afecte la autoestima de la persona o límite contar con el apoyo de los demás. Incluye una extensa gama de conductas como insultos, gritos, amenazas, acusaciones, intimidaciones, desvalorización, burla, críticas destructivas, indiferencia. (SDS Subsistema SIVIM.) Este tipo de violencia se detecta con mayor dificultad, a diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido o la agredida tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o de presuntos problemas mentales.

**Violencia sexual:** Toda acción en que la persona sea obligada, inducida bajo constreñimiento o presionada a realizar o presenciar prácticas sexuales (con o sin penetración) no deseadas o no acordes con su proceso de desarrollo sexual, social y afectivo.



**Violencia física:** Toda acción caracterizada por el uso de la fuerza física de manera intencional, que causa en la persona daño leve o grave, como empujones, golpes, bofetadas, zarandeo, quemaduras entre otras. En este sistema se excluyen lesiones debidas a hurtos, atracos o robos.

**Violencia económica:** Es la agresión que se ejerce mediante el control al acceso de algún integrante de la familia al uso del dinero, al manejo y gasto de este para cubrir las necesidades personales y de la familia.

**Violencia patrimonial:** Va de la mano con la violencia económica, pero esta se manifiesta mediante el daño, la limitación del acceso a los bienes o patrimonio de la víctima, por ejemplo, cuando son vendidos, dañados o cuando se priva de su uso por parte de otro integrante de la familia.

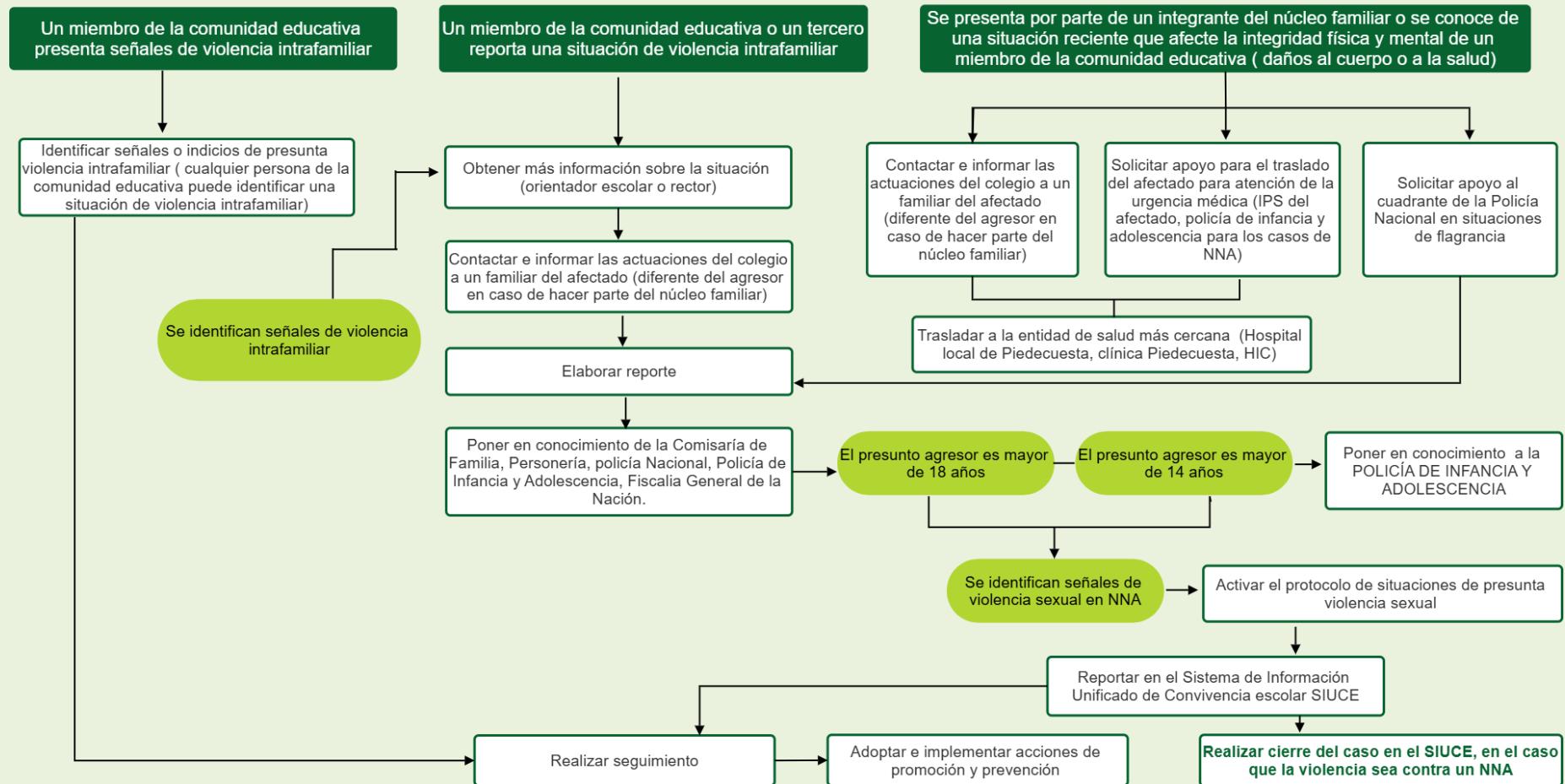
**Todos los delitos en contra de la familia:** Violencia al interior de la familia; maltrato mediante restricción a la libertad física; mendicidad y tráfico de menores; adopción irregular; inasistencia alimentaria; malversación y dilapidación de bienes de familiares; incesto; supresión; y alteración o suposición del estado civil (CRC, 2000, Artículos 229 – 238).

**Violencia por razones de género:** Es importante indicar que la violencia al interior de la familia puede configurar violencia contra la mujer, entendida como “cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (CRC, 2008). En esta misma línea encontramos que el hostigamiento, la discriminación y la violencia contra personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género, se produce en todos los ámbitos de la sociedad, y puede ser justificada o incluso perpetrada por leyes y políticas locales o nacionales.

La violencia al interior de la familia se puede prevenir con mecanismos y herramientas como el diálogo, la escucha, la comprensión, el respeto a las condiciones particulares de cada uno de los integrantes de la familia, entre otros.



## PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR





## PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)

### ***¿Cuál es la causa de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes?***

A menudo, el comportamiento suicida ocurre cuando un niño o un adolescente que ya sufre un problema como la depresión, el abuso de sustancias u otro trastorno de la salud mental subyacente, experimenta un evento estresante, como:

- La muerte de un ser querido
- El fracaso de una relación amorosa
- Acoso escolar (bullying)
- Problemas escolares

Muchos jóvenes experimentan eventos estresantes como los anteriores. Pero, si no tienen un problema subyacente, esos eventos no suelen conducir a un comportamiento suicida.

**La conducta suicida.** Es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

**La ideación suicida.** “Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte”. Se refiere al “paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas”. Es importante tener en cuenta que la conducta suicida no se presenta de forma escalonada. Ya que esta pudo iniciar con intento y necesariamente no tuvo una conducta de pre-contemplación.



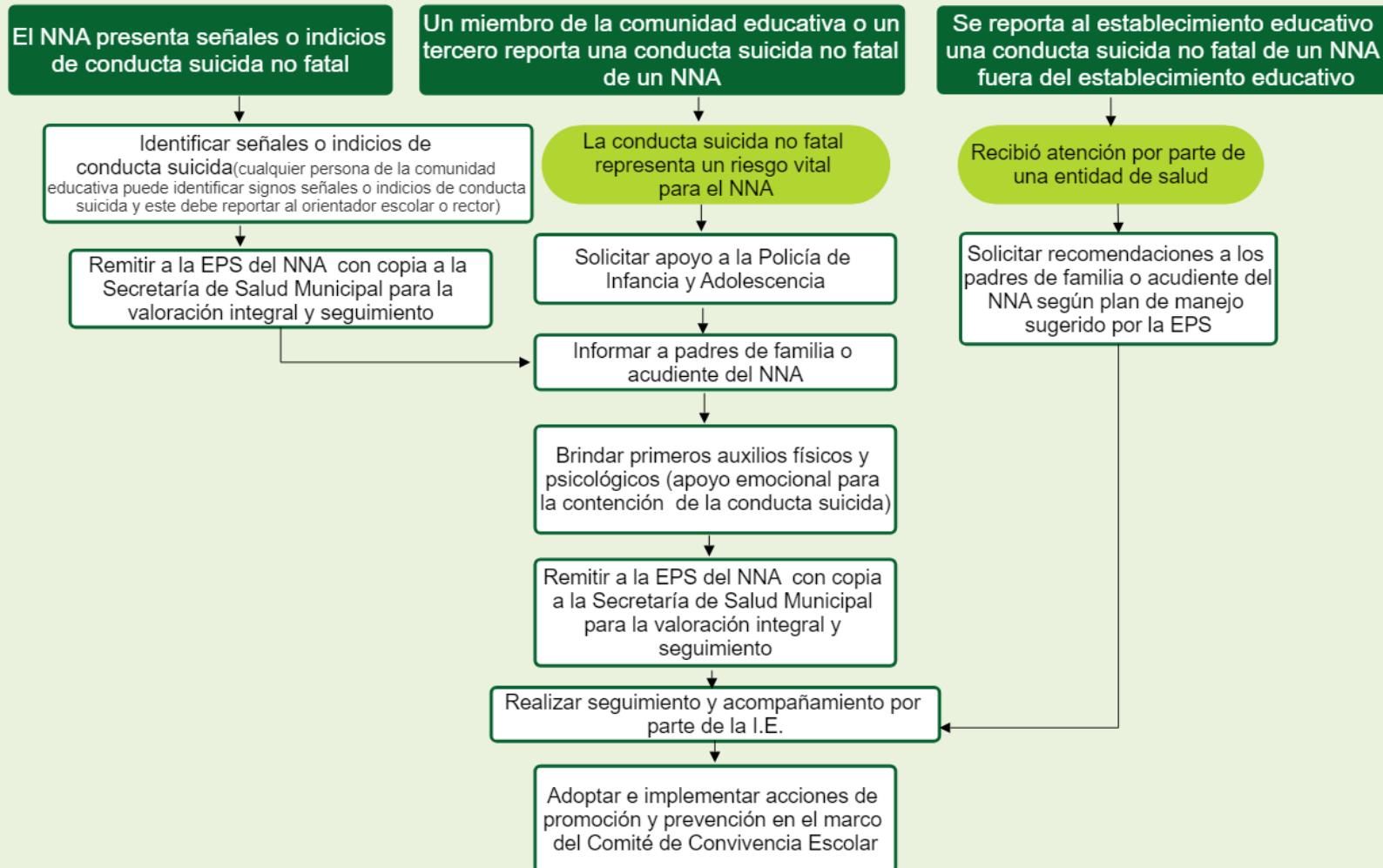
**Amenaza suicida:** Expresiones verbales o escritas del deseo de matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas estrechamente vinculadas con el sujeto que realiza la amenaza, y esta se acompaña de una situación de crisis. Además del deseo de morir implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares, momentos, la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento. La amenaza suicida es un punto intermedio entre la ideación y el intento de suicidio, en que la persona da indicios claros (verbales y/o no verbales) de que va a intentar suicidarse, puede ser como chantaje a las personas queridas, o como manifestación clara de su sufrimiento vital a las personas de su entorno.

**Intento suicida:** “conducta potencialmente lesiva auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método”; acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio. En este tipo de conducta se relaciona el grado de sinceridad o determinación de:

- Letalidad. Atributo de algunos métodos para provocar la muerte. Es la consecuencia de diversos factores tales como susceptibilidad individual, la posibilidad de recibir atención especializada inmediata, las condiciones del propio método entre las más significativas.
- Lógica suicida. Características comunes que conforman en conjunto una manera de pensar propia de los individuos suicidas, entre las que sobresale la urgente presión de acabar con la vivencia insopportable de dolor psíquico que padecen debido a la frustración de algunas necesidades psicológicas, la angustia, la desesperanza, la impotencia y el desamparo, restricción de la capacidad de encontrar alternativas no suicidas, fantasías de rescate, etc. Comparte muchas características del llamado Síndrome Pre-suicida.



## PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)





## PROTOCOLO DE ATENCIÓN A EMBARAZO ADOLESCENTE

El embarazo en la adolescencia es un problema social y de salud pública con consecuencias en el desarrollo y la calidad de vida de las y los adolescentes, sus familias y comunidades, el cual se magnifica en los sectores más pobres, con menores niveles de educación y que residen en las zonas más apartadas donde la desigualdad y la falta de oportunidades contribuyen a la perpetuación de las dinámicas de pobreza

La responsabilidad frente a esta situación problema corresponde a todos los sectores sociales del Estado; sin embargo, el rol del sector de la salud es determinante en su abordaje. En primera instancia, para la prevención es imprescindible su liderazgo en la formulación y puesta en marcha de políticas, programas, acciones y servicios orientados a la mitigación de los factores que concurren en su causalidad, y centrados en promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos. Del mismo modo, en la atención de las adolescentes que decidan continuar su embarazo se deben proporcionar respuestas oportunas y de calidad a sus necesidades de salud, las del recién nacido; igual debe ocurrir con las demás personas afectadas de su familia que requieran indicaciones (UNFPA y Ministerio de la Protección Social de Colombia, MPS, 2007; MPS, s. f.).

Se confirma que entre los determinantes próximos la postergación del inicio de la actividad sexual y el uso de métodos anticonceptivos modernos, constituyen los factores protectores más importantes del embarazo temprano. A diferencia de las uniones tempranas que constituyen el principal factor de riesgo.

Entre los determinantes intermedios y estructurales se evidencia que la permanencia en la escuela es el principal factor protector del embarazo adolescente.

***Factores de riesgo que inciden en el embarazo en adolescentes*** (Observatorio del Bienestar de la Niñez, con base en UNFPA (2014), Flórez & Soto (2013), y Conpes 147 de 2012):



## Estructura socioeconómica:

- Pobreza e inequidades.
- Falta de cobertura escolar.
- Baja calidad en los servicios de educación sexual.
- Barreras de acceso a la salud reproductiva.
- Actitudes negativas con respecto a la sexualidad adolescente.
- Discriminación de las niñas y adolescentes.
- Violencia estructural.

## Relacionamiento interpersonal.

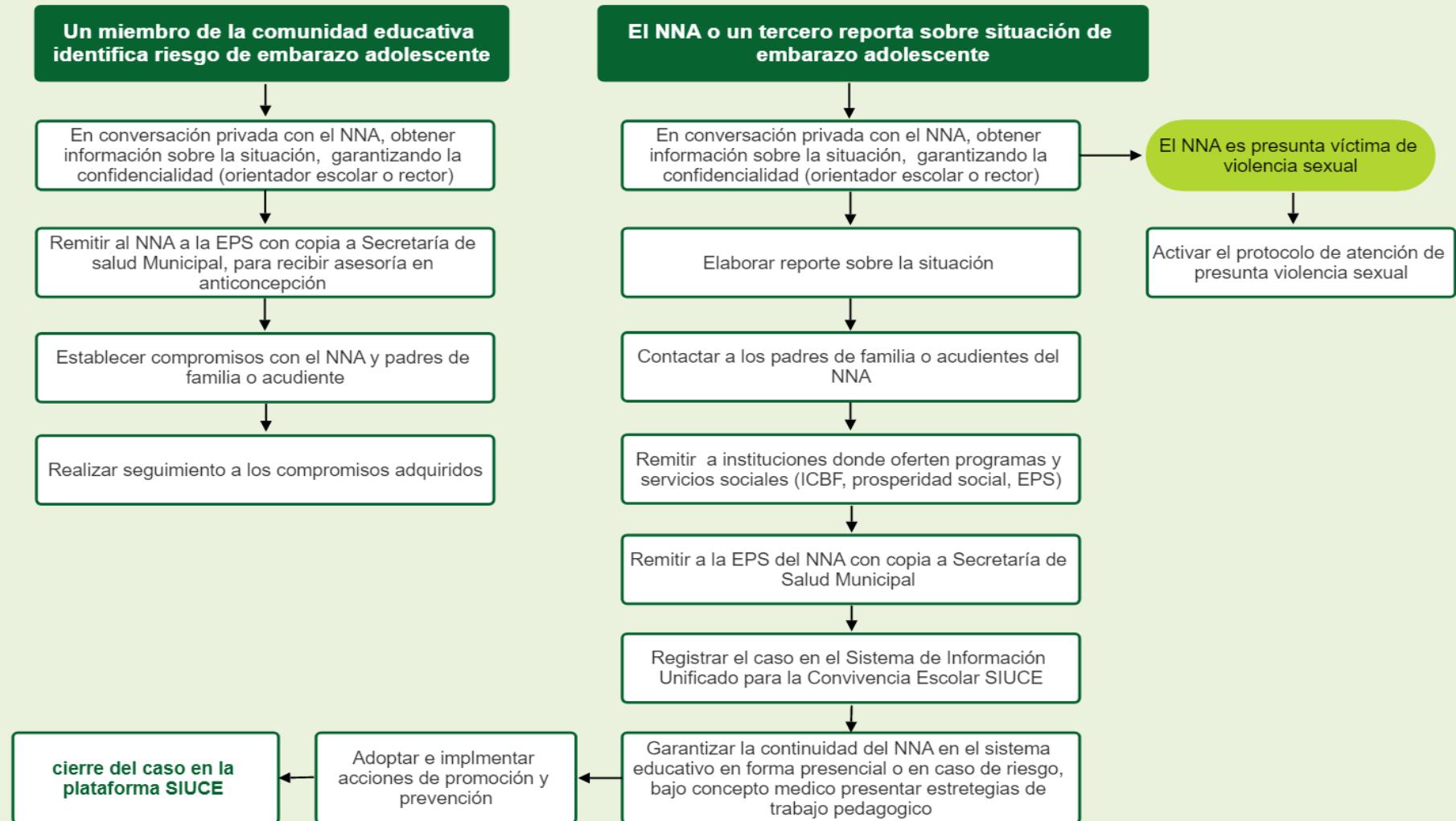
- Pertener a un hogar con bajos ingresos.
- Violencia intrafamiliar.
- Poca comunicación en el hogar.
- Presión de grupo e influencia de pares.
- Historia en el hogar de embarazo en adolescentes.
- Falta de comunicación familiar.
- Falta de cuidados parentales.

## Características individuales

- Bajo nivel de escolaridad.
- Deserción escolar.
- Inicio de actividad sexual.
- Estado civil (unidas).
- Poco uso de métodos de anticoncepción.
- Poco acceso a educación sexual y reproductiva.
- La maternidad como proyecto de vida.

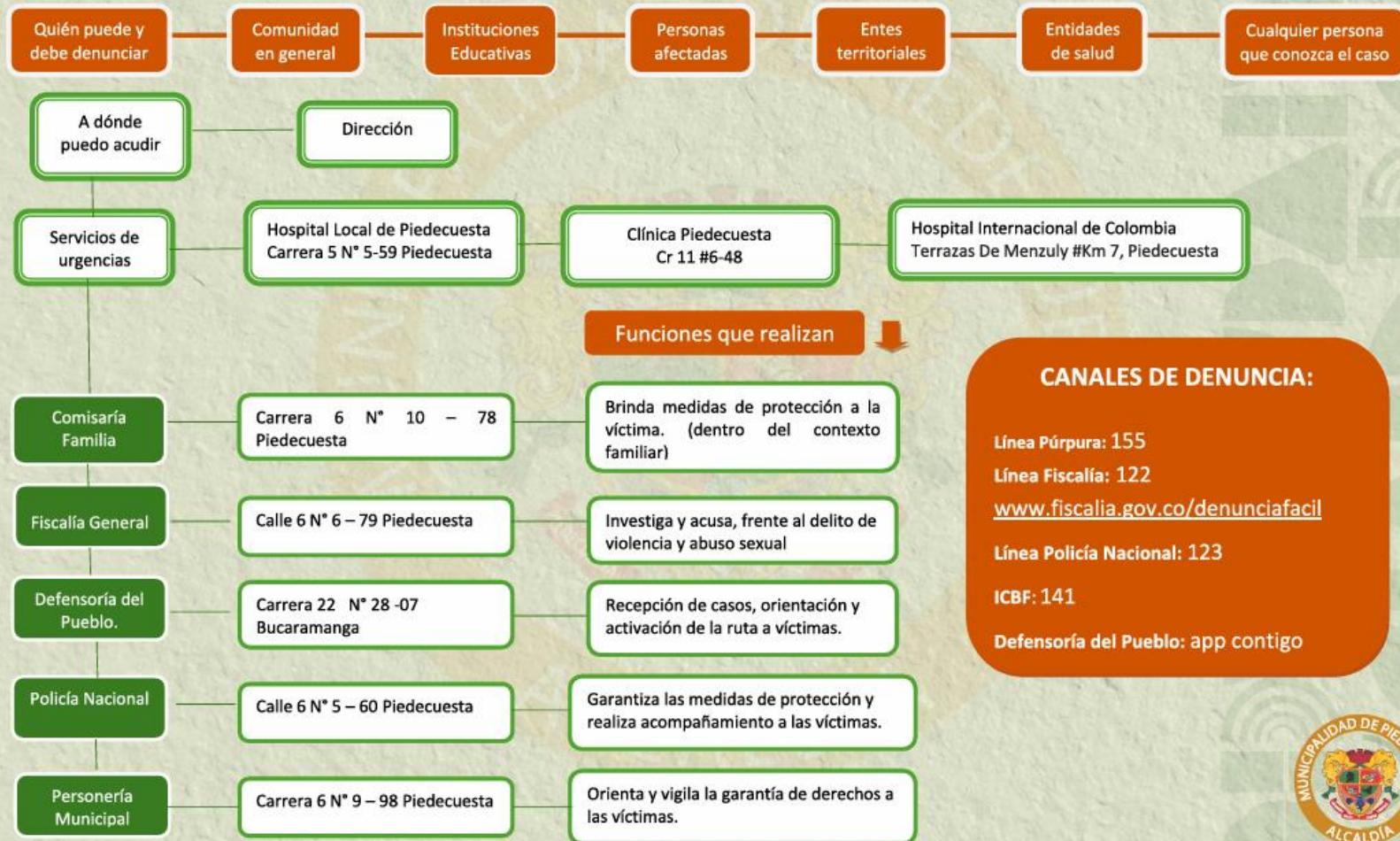


## PROTOCOLO DE ATENCIÓN A EMBARAZO ADOLESCENTE





**Instituciones donde puedes acudir en Piedecuesta, Santander en casos de violencia de género dentro del contexto familiar y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.**



# RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

LEY 1616 DE 2013 - RESOLUCIÓN 4886

01

## ¿ Quién puede activar la ruta ?

- Familia
- Trabajadores de salud
- Líderes comunitarios
- Comunidad en general
- Instituciones educativas
- Instituciones públicas y privadas



02

## Situaciones que activan la ruta en salud mental

- Consumo de sustancias Psicoactivas
- Consumo de alcohol y Tabaco
- Ideación o intento de suicidio
- Transtornos Mentales
- Afectación Emocional



## Intervención Profesional

- Médico general
- Psicología
- Trabajo social
- Salud Ocupacional
- Psiquiatría



04

## Valoración

## Puesto de Salud

## Hospital

## Clínicas

## Remisión y atención



## Tratamiento y seguimiento

- Tratamiento Farmacológico
- Psicoterapia colectiva e individual
- Reeducación Familiar
- Acompañamiento Psicosocial
- Rehabilitación Integral e Incusión Social

## Hospitalización

## Unidad de salud mental

## Situación ambulatoria

## Hogar



## LÍNEAS DE ATENCIÓN A NIVEL MUNICIPAL



### LÍNEAS DE ATENCIÓN

Policía Nacional: (607) 6649018 - 123

Policía Infancia y adolescencia:  
[Mebuc.ginad3@policia.gov.co](mailto:Mebuc.ginad3@policia.gov.co)

Defensa Civil: 3195958707 - 144

Bomberos voluntarios de Piedecuesta:  
3002505051 – (607) 6560942 – (607)

Cruz Roja: (607) 6330000 - 123

Hospital Local de Piedecuesta: (607) 6650446  
Línea De Urgencias: (607) 6650446 Ext 129

Comisaría de Familia:  
[Comisaria1@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:Comisaria1@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)





## LÍNEAS DE ATENCIÓN

**Secretaría de seguridad y convivencia ciudadana**

[secretariadeseguridadyconvivencia@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:secretariadeseguridadyconvivencia@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)

**Secretaría de Gobierno**

[gobierno@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:gobierno@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)

**Secretaría de Salud**

[sacsalud@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:sacsalud@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)

**Personería Municipal**

[correspondencia@personeriadepiedecuesta.gov.co](mailto:correspondencia@personeriadepiedecuesta.gov.co)

**Inder Piedecuesta**

[inderpiedecuesta@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:inderpiedecuesta@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)

**ICBF: 141**

[Adriana.martinezr@icbf.gov.co](mailto:Adriana.martinezr@icbf.gov.co)





## **¿NECESITA AYUDA EN SU SALUD MENTAL?**

**EN LA LÍNEA DE TELEORIENTACIÓN  
LO ESCUCHAN Y ORIENTAN**



**Línea celular: 317 4402158**

**Línea fija: (607) 700 8888**

**Ext.1114**

**Disponible los 7  
días de la semana  
24 horas al día.**

**Comuníquese  
de inmediato.**

**Su salud mental  
es importante.**

**#EsElTiempoDeLa  
SaludMental.**

